

Proyecto cofinanciado con FEDER

PRÓRROGA DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “TERRITORIO RURAL INTELIGENTE CASTILLA Y LEÓN”, EN EL MARCO DE LA RED DE MUNICIPIOS DIGITALES DE CASTILLA Y LEÓN Y COFINANCIADO POR FEDER

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Juan Carlos Suárez-Quiñones Fernández, Consejero de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, en nombre y representación de la misma y de acuerdo con las facultades atribuidas por el artículo 26.1 letra l) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y, en virtud de su nombramiento por Acuerdo 14/2019, de 16 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León (Boletín Oficial de Castilla y León” nº 136, de 17 de julio de 2019).

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Carlos García González, Presidente de la Diputación Provincial de Ávila, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le otorga el artículo 34.1-b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de las competencias que atribuyen a las Diputaciones Provinciales las letras a), b), c) y d) del artículo 36.1 de dicha ley.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. César Rico Ruiz, Presidente de la Diputación Provincial de Burgos, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le otorga el artículo 34.1-b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de las competencias que atribuyen a las Diputaciones Provinciales las letras a), b), c) y d) del artículo 36.1 de dicha ley.

De otra, el Ilmo. Sr. D. Eduardo Morán Pacios, Presidente de la Diputación Provincial de León, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le otorga el artículo 34.1-b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de las competencias que atribuyen a las Diputaciones Provinciales las letras a), b), c) y d) del artículo 36.1 de dicha ley.

De otra, la Ilma. Sra. D^a. Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Diputación Provincial de Palencia, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le otorga el artículo 34.1-b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de las competencias que atribuyen a las Diputaciones Provinciales las letras a), b), c) y d) del artículo 36.1 de dicha ley.

De otra, el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Iglesias García, Presidente de la Diputación Provincial de Salamanca, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le otorga el artículo 34.1-b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de las competencias que atribuyen a las Diputaciones Provinciales las letras a), b), c) y d) del artículo 36.1 de dicha ley.

De otra, el Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel de Vicente Martín, Presidente de la Diputación Provincial de Segovia, en nombre y representación de la misma, en virtud de las

Proyecto cofinanciado con FEDER

facultades que le otorga el artículo 34.1-b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de las competencias que atribuyen a las Diputaciones Provinciales las letras a), b), c) y d) del artículo 36.1 de dicha ley.

De otra, el Ilmo. Sr. D. Benito Serrano Mata, Presidente, de la Diputación Provincial de Soria, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le otorga el artículo 34.1-b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de las competencias que atribuyen a las Diputaciones Provinciales las letras a), b), c) y d) del artículo 36.1 de dicha ley.

De otra, el Ilmo. Sr. D. Conrado Íscar Ordóñez, Presidente de la Diputación Provincial de Valladolid, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le otorga el artículo 34.1-b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de las competencias que atribuyen a las Diputaciones Provinciales las letras a), b), c) y d) del artículo 36.1 de dicha ley.

De otra, el Ilmo. Sr. D. Francisco José Requejo Rodríguez, Presidente de la Diputación Provincial de Zamora, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le otorga el artículo 34.1-b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de las competencias que atribuyen a las Diputaciones Provinciales las letras a), b), c) y d) del artículo 36.1 de dicha ley.

La Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y las Diputaciones Provinciales podrán ser denominadas, individualmente, “la Parte” y, de forma conjunta, “las Partes”.

Actuando las Partes en la respectiva representación legal que ostentan y reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento.

MANIFIESTAN

PRIMERO. En fecha 26 de septiembre de 2017, las Partes suscribieron el “Convenio entre la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y las Diputaciones Provinciales, para la realización del proyecto “Territorio Rural Inteligente Castilla y León”, en el marco de la Red de Municipios digitales de Castilla y León y cofinanciado por FEDER (en adelante, el “Convenio”).

SEGUNDO. En la cláusula octava del Convenio se establece que el mismo tendrá una vigencia de 4 años a partir del día de su firma, hasta el 26 de septiembre de 2021, pudiendo ser prorrogado por las Partes durante un plazo de hasta cuatro años mediante acuerdo unánime de las Partes.

TERCERO. En la Comisión de Seguimiento del Convenio de fecha de 11 de mayo de 2021 se acordó de manera unánime por todas las partes la prórroga del Convenio por dos años más, para permitir la correcta ejecución de actuaciones por parte de todas las Diputaciones Provinciales.

Dado el interés manifestado por las Partes en dar continuidad a las actividades proyectadas en el Convenio, y al objeto de llevar a cabo su completa implementación, se

Proyecto cofinanciado con FEDER

considera necesario que el mismo se extienda por dos años más, hasta el 26 de septiembre de 2023.

CLÁUSULA

ÚNICA. La vigencia del Convenio se extenderá hasta el 26 de septiembre de 2023.

Y para que conste y en prueba de conformidad, los comparecientes firman electrónicamente la presente prórroga del Convenio con eficacia a partir de la fecha de la última firma electrónica realizada.

EL CONSEJERO DE FOMENTO Y MEDIO
AMBIENTE
Juan Carlos Suárez-Quiñones Fernández

EL PRESIDENTE DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
ÁVILA
Carlos García González

CARLOS|
GARCIA|
GONZALEZ

Firmado digitalmente por
CARLOS|GARCIA|
GONZALEZ
Fecha: 2021.07.27
09:34:50 +02'00'

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE BURGOS
(PD Resolución 2021004454)

EL PRESIDENTE DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
LEÓN
Eduardo Morán Pacios

EL VICEPRESIDENTE PRIMERO
Lorenzo Rodríguez Pérez

LORENZO
RODRIGUEZ
PEREZ -
13118652G

Firmado digitalmente
por LORENZO
RODRIGUEZ PEREZ -
13118652G
Fecha: 2021.07.23
08:54:03 +02'00'

LA PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE PALENCIA
Ángeles Armisen Pedrejón

EL PRESIDENTE DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
SALAMANCA
Francisco Javier Iglesias García

MARIA DE
LOS
ANGELES|
ARMISEN|
PEDREJON

Firmado digitalmente por
MARIA DE LOS
ANGELES|ARMISEN|
PEDREJON
Fecha: 2021.07.27
12:59:27 +02'00'

Proyecto cofinanciado con FEDER

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE SEGOVIA
Miguel Ángel de Vicente Martín

VICENTE
MARTIN
MIGUEL ANGEL
- 03448769B

Firmado digitalmente
por VICENTE MARTIN
MIGUEL ANGEL -
03448769B
Fecha: 2021.07.29
11:25:26 +02'00'

EL PRESIDENTE DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
SORIA
Benito Serrano Mata

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE VALLADOLID
Conrado Íscar Ordóñez

EL PRESIDENTE DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
ZAMORA
Francisco José Requejo Rodríguez